

**ESTADO Nº 032-2013**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución Nº 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **doce (12) de Junio de 2013**.

Nº	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	IDU-09281	HECTOR SANTOS VELASQUEZ y HENRY CASTILLO DIAZ	2	11-06-2013	PARN-000217	<p>1.1. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el veinte (20) de mayo de 2012 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2013. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>1.2. Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondiente al anual 2011 y primer semestre y anual 2012, Programa de Trabajos y Obras PTO, el acto</p>

						<p>administrativo ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental otorgue Licencia Ambiental, o en su defecto certificado de tramite con una vigencia no mayor a treinta (30) días. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>1.3. Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad señaladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y por el no pago de las multas impuestas o por la no renovación de la póliza de cumplimiento;</u> específicamente, por el no pago del canon superficial de la anualidad comprendida entre el veinte (20) de mayo de 2013 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2014, por la suma de \$113.390,33 (ciento trece mil trescientos noventa pesos con treinta y tres centavos m/cte) y por la no renovación y por la no renovación de la póliza de cumplimiento, toda vez que se encuentra vencida desde el veinticuatro (24) de agosto de 2012. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--	--

							de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.
2	Auto	AE6-141	ROQUE RINCON ARAQUE, Y MARIA PRAXEDIS ARAQUE MARTINEZ	2	11-06-2013	PARN-000218	<p><b>2.1. Aprobar</b> el pago del canon superficialario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el veintidós (22) de mayo del 2012 al veintiuno (21) de mayo del 2013,</p> <p><b>2.2. Subsananar</b> la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y el numeral 17.4 de la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas,</u> puesta en conocimiento mediante Auto GTRN-000336 del veinticinco (25) de mayo de 2012.</p> <p><b>2.3. Poner en conocimiento de los titulares</b> que se encuentran incursos en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de</p>

						<p>la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda.</u></p> <p>De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.4. Informar</b> a los titulares que no pueden adelantar labores de construcción y montaje, ni de explotación hasta tanto no cuenten con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y licencia ambiental.</p> <p><b>2.5. Informar</b> a los titulares que las demás obligaciones contractuales se evaluarán en próximo acto</p>
--	--	--	--	--	--	--

							administrativo.
							<p><b>2.6. Informar</b> que el presente acto administrativo no interrumpe los términos otorgados en Auto GTRN-000336 del veinticinco (25) de mayo de 2012.</p>
3	Auto	JE2-15431	MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE AVILA Y JOSE ARGEMIRO RODRIGUEZ CAÑON	3	11-06-2013	PARN-000219	<p><b>2.1 Aprobar:</b> Los Formatos Básicos Mineros correspondientes primer semestre y anual de 2010; primer semestre y anual de 2011 y primer semestre de 2012; la póliza de cumplimiento No 15-44-101038240 expedida por Seguros del Estado S.A y la póliza de cumplimiento No 300026277 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A; el pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el tres (3) de febrero de 2012 y el tres (3) de febrero de 2013.</p> <p><b>2.2. Modificar</b> la póliza de cumplimiento No 300026277 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A, respecto al objeto a garantizar, el cual debe corresponder al primer año de la etapa de construcción y</p>

						<p>montaje. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que allegue ésta documentación.</p> <p><b>2.3.</b> No conceder prórroga o plazo para la presentación del Programa de Trabajos y Obras y licencia ambiental, por las razones expuestas en el numeral 1.4. del presente acto.</p> <p><b>2.3. Requerir bajo apremio de multa:</b> El Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2012; el acto administrativo, ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental o en su defecto el certificado de trámite y el Programa de Trabajos y Obras, conforme lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 en concordancia con la cláusula decima quinta del contrato. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que allegue ésta documentación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>2.4. Poner en conocimiento</b> de los titulares que se encuentran incursos en la causal de caducidad contemplada en el literal d)) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 17.4 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por el no pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el tres (3) de febrero de de 2013 y el dos (2) de febrero de 2014, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$758.698.68) ; para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							2.5. Se informa a los titulares que cuentan con un saldo a favor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS, (\$39.233,13), del cual podrá solicitarse su devolución o que se abone a la siguiente anualidad, previa autorización.
4	Auto	ICT-08111	ANA ROCIO VARGAS BERNAL Y LUIS ALEJANDRO NEISSA HORNERO	11-06-2013	3	PARN-000220	<p>2.1 Requerir las pruebas pertinentes y conductentes que soporten la suspensión de actividades dentro del Contrato de Concesión No ICT-08111. Se le concede un término de un (1) mes, so pena de declarar desistida su solicitud.</p> <p>2.2 No aceptar el formulario de declaración y liquidación de regalías del segundo y tercer trimestre de 2011 hasta tanto se allegue el soporte de cada uno de los pagos realizados, según la producción declarada.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa el pago de la visita de seguimiento, el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2011 y anual de 2011, primer semestre y anual de 2012, y la refrendación y/o corrección de los</p>

						<p>FBM correspondientes al anual de 2009 y 2010, así mismo, la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social integral (E.P.S, PENSION Y A.R.P), El Programa de Seguridad, Higiene y Medicina de Trabajo, las actas de entrega de los elementos de protección personal (casco, botas con puntera metálica, mascarilla, guantes, overol) y los planos actualizados de labores mineras, así como los registros de medición de gases realizados en todos los frentes de trabajo durante el último mes, en atención a lo señalado en el artículo 115 de ley 685 de 2001 y cláusula Décima Quinta del contrato de concesión suscrito.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.4</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No ICT-08111, que, se continuara con la elaboración y</p>
--	--	--	--	--	--	---

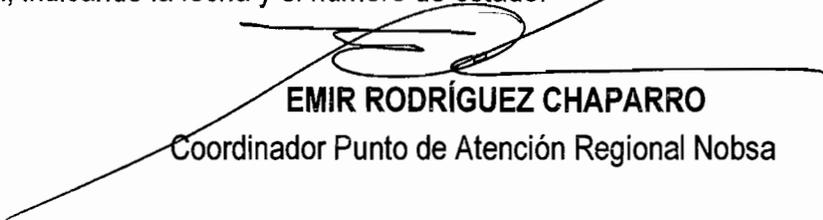
							<p>suscripción de la respectiva acta para la adición del mineral.</p> <p><b>2.5</b> Declarar subsanada la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto No GTRN-0825 del ocho (8) de agosto de 2011.</p> <p><b>2.6</b> Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <u>esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por las razones expuestas en los numerales 1.8 y 1.9 de este acto administrativo.</u></p> <p>Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
5	Auto	GBG-111	MARÍA OLGA DÍAZ DE PUENTES	3	11-06-2013	PARN-000221	<p><b>2.1. Poner en conocimiento de la titular</b> que se encuentra incurso en la causal de caducidad del literales d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula décima séptima del contrato suscrito numeral 17.4, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.</u> Específicamente por el no pago de la anualidad comprendida entre el seis (06) de mayo de 2013 al cinco (05) de mayo de 2014, correspondiente al valor de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 1,210.817.)</p> <p>De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2</b> Informar al titular del contrato que no</p>

							<p>pueden adelantar labores de construcción y montaje y explotación hasta tanto no cuenten con el PTO aprobado y la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme donde la autoridad ambiental competente otorgue licencia ambiental al contrato de concesión GBG-111 conforme a la cláusula QUINTA del contrato y el Artículo 85 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **doce (12) de Junio de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



**EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa